

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MARIQUITA TOLIMA

Proceso: Alimentos

Radicado: 734434089002 2022-00175 00

Demandante: Luz Yarledy Orozco López

Demandado: José Alejandro Garzón Ladino

Mariquita Tolima, febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisado el acto de parte, por medio del cual se procura subsanar el libelo demandatorio conforme el proveído que antecede, ciertamente que dista la intrusión del libelista estar conforme el idearium del impartido judicial que propendió porque el interesado no solamente precisara e individualizara lo pretendido, sino que a su vez, determinara conforme la urbea o título que le sirve de apoyo lo permisible legalmente. Siendo coherentes con esta orientación, si bien el rechazo del libelo no se autoriza por considerar que hay pretensiones admisibles, el juzgado habrá de impartir conforme los lineamientos legales, este proveído teniendo como base el ordenamiento legal y el título aportado. (artículos 82, 89, 422 y 430 del C.G.P. junto con la observancia de lo previsto en la Ley 2213 del 2022.)

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía ejecutiva Singular a favor de la Sra. Luz Yarledy Orozco López, en representación legal de su hija menor, Sarah Alejandra Garzón Orozco, y en contra del Sr. José Alejandro Garzón Ladino, por las siguientes sumas de dinero:

A. POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA:

1. Del 01 de ENERO del 2014 hasta 01 FEBRERO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
2. Del 01 de FEBRERO 2014 hasta 01 MARZO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).

3. Del 01 de MARZO del 2014 hasta 01 ABRIL del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
4. Del 01 de ABRIL del 2014 hasta 01 MAYO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
5. Del 01 de MAYO del 2014 hasta 01 JUNIO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
6. Del 01 de JUNIO del 2014 hasta 01 JULIO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
7. Del 01 de JULIO del 2014 hasta 01 AGOSTO del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
8. Del 01 de AGOSTO del 2014 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
9. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2014 hasta 01 OCTUBRE del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
10. Del 01 de OCTUBRE del 2014 hasta 01 NOVIEMBRE del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
11. Del 01 de NOVIEMBRE del 2014 hasta 01 DICIEMBRE del 2014 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
12. Del 01 de DICIEMBRE del 2014 hasta 01 ENERO del 2015 la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$146.300).
13. Del 01 de ENERO del 2015 hasta 01 FEBRERO del 2015 la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$59.029).
14. Del 01 de FEBRERO 2015 hasta 01 MARZO del 2015 la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$53.029).
15. Del 01 de MARZO del 2015 hasta 01 ABRIL del 2015 la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$53.029).

16. Del 01 de ABRIL del 2015 hasta 01 MAYO del 2015 la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$53.029).

17. Del 01 de MAYO del 2015 hasta 01 JUNIO del 2015 la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

18. Del 01 de JUNIO del 2015 hasta 01 JULIO del 2015 la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

19. Del 01 de JULIO del 2015 hasta 01 AGOSTO del 2015 la suma CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

20. Del 01 de AGOSTO del 2015 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2015 la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

21. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2015 hasta 01 OCTUBRE del 2015 la suma CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

22. Del 01 de OCTUBRE del 2015 hasta 01 NOVIEMBRE del 2015 la suma CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

23. Del 01 de NOVIEMBRE del 2015 hasta 01 DICIEMBRE del 2015 la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

24. Del 01 de DICIEMBRE del 2015 hasta 01 ENERO del 2016 la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON VEINTINUEVE PESOS (\$153.029).

25. Del 01 de ENERO del 2016 hasta 01 FEBRERO del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

26. Del 01 de FEBRERO del 2016 hasta 01 MARZO del 2016 la de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

27. Del 01 de MARZO del 2016 hasta 01 ABRIL del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

28. Del 01 de ABRIL del 2016 hasta 01 MAYO del 2016 la de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

29. Del 01 de MAYO del 2016 hasta 01 JUNIO del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

30. Del 01 de JUNIO del 2016 hasta 01 JULIO del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

31. Del 01 de JULIO del 2016 hasta 01 AGOSTO del 2016 la de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

32. Del 01 de AGOSTO del 2016 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MILSETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

33. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2016 hasta 01 OCTUBRE del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

34. Del 01 de OCTUBRE del 2016 hasta 01 NOVIEMBRE del 2016 la de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

35. Del 01 de NOVIEMBRE del 2016 hasta 01 DICIEMBRE del 2016 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

36. Del 01 de DICIEMBRE del 2016 hasta 01 ENERO del 2017 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.740).

37. Del 01 de ENERO del 2017 hasta 01 FEBRERO del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

38. Del 01 de FEBRERO del 2017 hasta 01 MARZO del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MILDOSCIENTOSDOS PESOS (\$81.202).

39. Del 01de MARZO del 2017 hasta 01 ABRIL del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

40. Del 01 de ABRIL del 2017 hasta 01 MAYO del 2017 la suma OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

41. Del 01 de MAYO del 2017 hasta 01 JUNIO del 2017 la suma OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

42. Del 01 de JUNIO del 2017 hasta 01 JULIO del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

43. Del 01 de JULIO del 2017 hasta 01 AGOSTO del 2017 la suma OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

44. Del 01 de AGOSTO del 2017 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2017 la suma OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

45. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2017 hasta 01 OCTUBRE del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

46. Del 01 de OCTUBRE del 2017 hasta 01 NOVIEMBRE del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

47. Del 01 de NOVIEMBRE del 2017 hasta 01 DICIEMBRE del 2017 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

48. Del 01 de DICIEMBRE del 2017 hasta 01 ENERO del 2018 la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$81.202).

49. Del 01 de ENERO del 2018 hasta 01 FEBRERO del 2018 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$185.539).

50. Del 01 de FEBRERO del 2018 hasta 01 MARZO del 2018 la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$185.539).

51. Del 01 de MARZO del 2018 hasta 01 ABRIL del 2018 la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

52. Del 01 de ABRIL del 2018 hasta 01 MAYO del 2018 la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

53. Del 01 de MAYO del 2018 hasta 01 JUNIO del 2018 la suma NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

54. Del 01 de JUNIO del 2018 hasta 01 JULIO del 2018 la suma NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

55. Del 01 de JULIO del 2018 hasta 01 AGOSTO del 2018 la suma NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

56. Del 01 de AGOSTO del 2018 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2018 la suma NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

57. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2018 hasta 01 OCTUBRE del 2018 la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

58. Del 01 de OCTUBRE del 2018 hasta 01 NOVIEMBRE del 2018 la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

59. Del 01 de NOVIEMBRE del 2018 hasta 01 DICIEMBRE del 2018 la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

60. Del 01 de DICIEMBRE del 2018 hasta 01 ENERO del 2019 la suma NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91.539).

61. Del 01 de ENERO del 2019 hasta 01 FEBRERO del 2019 la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$196.671).

62. Del 01 de FEBRERO del 2019 hasta 01 MARZO del 2019 la suma CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$196.671).

63. Del 01 de MARZO del 2019 hasta 01 ABRIL del 2019 la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$96.671).

64. Del 01 de ABRIL del 2019 hasta 01 MAYO del 2019 la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$196.671).

65. Del 01 de MAYO del 2019 hasta 01 JUNIO del 2019 la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$96.671).

66. Del 01 de JUNIO del 2019 hasta 01 JULIO del 2019 la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$102.671).

67. Del 01 de JULIO del 2019 hasta 01 AGOSTO del 2019 la suma CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$102.671).

68. Del 01 de AGOSTO del 2019 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2019 la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILPESOS (\$102.671).

69. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2019 hasta 01 OCTUBRE del 2019 la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$96.671).

70. Del 01 de OCTUBRE del 2019 hasta 01 NOVIEMBRE del 2019 la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$96.671).

71. Del 01 de NOVIEMBRE del 2019 hasta 01 DICIEMBRE del 2019 la suma NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$96.671).

72. Del 01 de DICIEMBRE del 2019 hasta 01 ENERO del 2020 la suma CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$196.671).

73. Del 01 de ENERO del 2020 hasta 01 FEBRERO del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

74. Del 01 de FEBRERO del 2020 hasta 01 MARZO del 2020 la suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY UN PESOS (\$108.471).

75. Del 01 de MARZO del 2020 hasta 01 ABRIL del 2020 la suma CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$115.768).

76. Del 01 de ABRIL del 2020 hasta 01 MAYO del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

77. Del 01 de MAYO del 2020 hasta 01 JUNIO del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

78. Del 01 de JUNIO del 2020 hasta 01 JULIO del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

79. Del 01 de JULIO del 2020 hasta 01 AGOSTO del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

80. Del 01 de AGOSTO del 2020 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

81. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2020 hasta 01 OCTUBRE del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

82. Del 01 de OCTUBRE del 2020 hasta 01 NOVIEMBRE del 2020 la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$208.471)

83. Del 01 de NOVIEMBRE del 2020 hasta 01 DICIEMBRE del 2020 la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$114.471).

84. Del 01 de DICIEMBRE del 2020 hasta 01 ENERO del 2021 la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$208.471).

85. Del 01 de ENERO del 2021 hasta 01 FEBRERO del 2021 la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$215.768).

86. Del 01 de FEBRERO del 2021 hasta 01 MARZO del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

87. Del 01 de MARZO del 2021 hasta 01 ABRIL del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

88. Del 01 de ABRIL del 2021 hasta 01 MAYO del 2021 la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$215.768).

89. Del 01 de MAYO del 2021 hasta 01 JUNIO del 2021 la CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHOPESOS (\$121.668).

90. Del 01 de JUNIO del 2021 hasta 01 JULIO del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHOPESOS (\$121.668).

91. Del 01 de JULIO del 2021 hasta 01 AGOSTO del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

92. Del 01 de AGOSTO del 2021 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

93. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2021 hasta 01 OCTUBRE del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

94. Del 01 de OCTUBRE del 2021 hasta 01 NOVIEMBRE del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

95. Del 01 de NOVIEMBRE del 2021 hasta 01 DICIEMBRE del 2021 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$121.668).

96. Del 01 de DICIEMBRE del 2021 hasta 01 ENERO del 2022 la suma CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$115.768).

97. Del 01 de ENERO del 2022 hasta 01 FEBRERO del 2022 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$143.495).

98. Del 01 de FEBRERO del 2022 hasta 01 MARZO del 2022 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$143.495).

99. Del 01 de MARZO del 2022 hasta 01 ABRIL del 2022 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$143.495).

100. Del 01 de ABRIL del 2022 hasta 01 MAYO del 2022 la suma de CIENTO TREINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$137.495).

101. Del 01 de MAYO del 2022 hasta 01 JUNIO del 2022 la suma de CIENTO TREINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$137.495).

102. Del 01 de JUNIO del 2022 hasta 01 JULIO del 2022 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$143.495).

103. Del 01 de JULIO del 2022 hasta 01 AGOSTO del 2022 la suma de CIENTO TREINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$137.495).

104. Del 01 de AGOSTO del 2022 hasta 01 SEPTIEMBRE del 2022 la suma de CIENTO TREINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$137.495).

105. Del 01 de SEPTIEMBRE del 2022 hasta 01 OCTUBRE del 2022 la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$137.495).

B. POR CONCEPTO DE VESTUARIO:

01. Del mes de MARZO del año 2015 la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$87.445).

02. Del mes de JUNIO del año 2015 la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$87.445).

03. Del mes de MARZO del año 2016 la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$96.566).

04. Del mes de JUNIO del año 2016 la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$96.566).

05. Del mes de MARZO del año 2017 la suma de CIEN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$100.115).

06. Del mes de JUNIO del año 2017 la suma CIEN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$100.115).

07. Del mes de MARZO del año 2018 la suma de CIENTO SEIS MIL CERO VEINTIDOS PESOS (\$106.022).

08. Del mes de JUNIO del año 2018 la suma CIENTO SEIS MIL CERO VEINTIDOS PESOS (\$106.022).

09. Del mes de MARZO del año 2019 la suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$112.383).

10. Del mes de JUNIO del año 2019 la suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$112.383).

11. Del mes de MARZO del año 2020 la suma de CIENTO DIECINUEVEMIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS (\$119.127).

12. Del mes de JUNIO del año 2020 la suma de CIENTO DIECINUEVEMIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS (\$119.127).

13. Del mes de MARZO del año 2021 la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$123.296).

14. Del mes de JUNIO del año 2021 la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$123.296).

15. Del mes de MARZO del año 2022 la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$135.712).

16. Del mes de JUNIO del año 2022 la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$135.712).

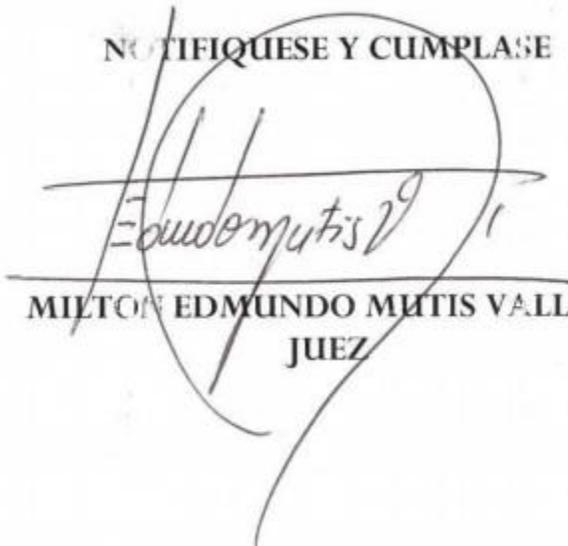
SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO respecto de las demás pretensiones contenidas en el libelo demandatorio, toda vez que no detentan como soporte un título ejecutivo, por lo que avizora este juzgador que estamos frente a petitorias ambiguas e imprecisas, de igual manera no devienen del deudor, no detentan las requisitorias para deducir sin esfuerzo que su beneficiario es el pretense menor representado en dichos actos por su representante legal autorizada, para aquellas que enlista el pedimento en los conceptos descritos como gastos de salud y estudio.

TERCERO: NOTIFIQUESELE el presente proveído a los demandados para que realice el pago aquí ordenado dentro de los cinco días siguientes a la notificación o de conformidad con los artículos 290 a 293 o de acuerdo a lo contenido en el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 438 del Código de General del Proceso, e igualmente advirtiéndole que la ley le concede un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones que tenga a su favor. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente. Entregándole las respectivas copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DESELE al presente proceso el trámite del ejecutivo singular que corresponda.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MARIQUITA TOLIMA

Radicación: 734434089002 2022-00149-00

Proceso: **EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREP**

Demandados: **ESMERALDA AGUDELO**

Mariquita, Febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

En la fecha que se pone a mi consideración, ha de sumirse este dispensador de justicia en el estudio de la presente demanda ejecutiva con garantía real, la cual se advierte reúne los requisitos exigidos para su ejecución de conformidad a los artículos 82,84,422 y 468 y demás concordantes del Código General del Proceso y pertinentes del Código del Comercio junto con la observancia de lo previsto en la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR ORDEN DE PAGO, por vía ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y en contra de la Sra. Esmeralda Agudelo, con fundamento en el pagaré No. 65759051 y la hipoteca contenida en escritura pública No. 1374, por las siguientes sumas de dinero:

- Por las cuotas en mora no pagas y vencidas

1. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS DE UVR (117318,8653 UVR) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación que, al EQUIVALENCIA EN PESOS AL 09 DE AGOSTO DE 2022 representan la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DE PESOS CON NOVENTA Y OCHO DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.580.162,98) M/CTE.

1.1 Por el interés moratorio equivalente al 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 10,70% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el numeral 1, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2. Por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2022, correspondiente la cantidad de 526,3842 UVR, equivalentes a la suma de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS, (\$164.127,23).

2.1. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de 1020,4934 UVR, equivalente a la suma de: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTONOVENTA Y UN PESOS

SIETE CENTAVOS (\$318.191,07), liquidados desde el día 05 de abril de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1374 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA.

2.2 Por concepto de intereses moratorios equivalente a 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,70% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad dela obligación.

3. Por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2022, correspondiente la cantidad de 527,0472 UVR, equivalentes a la suma de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$164.333,95).

3.1. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de 1016,0153 UVR, equivalente a la suma de: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$316.794,79), liquidados desde el día 05 de mayo de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1374 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA.

3.2 Por concepto de intereses moratorios equivalente a 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,70% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad dela obligación.

4. Por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2022, correspondiente la cantidad de 527,7252 UVR, equivalentes a la suma de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, (\$164.545,35).

4.1. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de 1011,5317 UVR, equivalente a la suma de: TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$315.396,80), liquidados desde el día 05 de junio de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1374 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA.

4.2 Por concepto de intereses moratorios equivalente a 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,70% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad dela obligación.

4. Por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2022, correspondiente la cantidad de 528,4184 UVR, equivalentes a la suma de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$164.761,49).

4.1. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de 1007,0423 UVR, equivalente a la suma de: TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$313.997,00), liquidados desde el día 05 de julio de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1374 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA.

4.2 Por concepto de intereses moratorios equivalente a 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,70% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad dela obligación.

5. Por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2022, correspondiente la cantidad de 529,1270 UVR, equivalentes a la suma de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, (\$164.982,43).

5.1. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de 1002,5469 UVR, equivalente a la suma de: TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$312.595,33), liquidados desde el día 05 de agosto de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1374 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA.

5.2 Por concepto de intereses moratorios equivalente a 16,05%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,70% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad dela obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por el valor de los seguros solicitados por la demandante, toda vez que no se evidencia la respectiva póliza ni se allega documento donde se configure la exigibilidad de dichos cobros.

TERCERO: NOTIFIQUESELE personalmente el presente proveído al demandado, para que realice el pago aquí ordenado dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación de conformidad con los Arts. 290 y 291 o según lo previsto artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, e igualmente advirtiéndole que la ley le concede un término de cinco (05) días para proponer las excepciones que tenga a su favor. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente. Hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

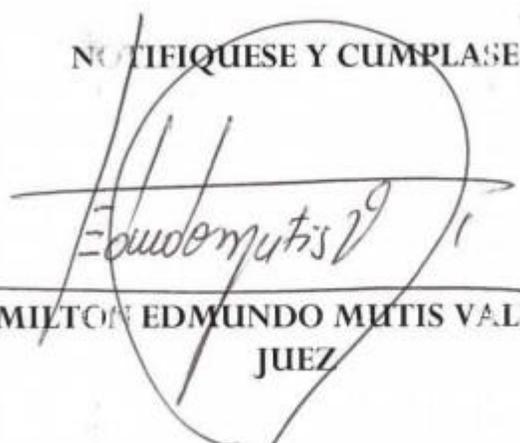
CUARTO: DECRETAR el embargo y posteriormente el secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad de la señora Esmeralda Agudelo, identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-124998 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué.

- Para la efectividad de esta medida, se ordena oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Ibagué para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición. Allegada la respuesta si es del caso se resolverá sobre la comisión y el secuestro.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. Danyela Reyes González, para intervenir en el presente asunto y conforme a los términos del poder conferido. De igual manera se autoriza como dependientes judiciales a las personas referenciadas en el libelo, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 196 de 1971 Artículos 26 y 27; en consecuencia el alcance de su facultad dependerá de su acreditación ante la Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MARIQUITA TOLIMA

Radicación: 734434089002 2022-00137 00

Proceso: **DIVISORIO**

Demandante: **Nilton Mauricio Ávila Rubio**

Demandado: **Gloria Nancy Ávila Montero, Neufar Ávila Rubio y Esther Julia Beltrán Nieto**

Mariquita, febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada en legal forma la demanda tal como consta en autos, ha de sumirse este dispensador de justicia en el estudio de la presente demanda ejecutiva, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 82,89,368,390 y concordantes del Código General del Proceso y con la observancia de lo previsto en la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria de Bien común propuesta por el señor Nilton Mauricio Ávila Rubio contra los señores Gloria Nancy Ávila Montero, Neufar Ávila Rubio y Esther Julia Beltrán Nieto.

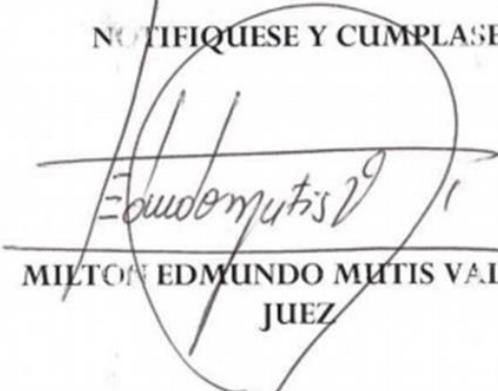
SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste conforme lo prevé la ley.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada y a cargo de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, previo el pago del arancel correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: DÉSELE al presente asunto el trámite consagrado en el libro tercero capítulo III, artículo 406 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-22894 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda (Tolima). Oficiése para tal fin. La costa que se genere, de ser menester, la cubrirá la parte interesada. Art. 409 y 592 C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MITIS VALLEJO
JUEZ